

06 FEB 2020

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

CONSIDERANDO :

Declaración Jurada notarial presentada por el Sr. Miguel Angel Mata Rojas, Rut. N° 25.259.664-K.-

El Decreto Alcaldicio N° 2877 de fecha 03/10/2019, que autoriza patente profesional definitiva y cobro por ejercicio de actividad comercial, a contar del período semestral Julio-Diciembre 2017.-

El Memo N° 78 de fecha 05/02/2020, del Director Jurídico, quien informa en derecho que se posible acceder con lo solicitado por el interesado la aplicación del cobro retroactivo por ejercicio de actividad profesional a contar del período semestral Julio-Diciembre 2019, en virtud de los antecedentes presentados por el requirente.-

VISTOS :

La Ley N° 3.063 de 1979, modificada por Ley N° 19.338 de fecha 30 de Mayo de 1995, de Rentas Municipales, Ley N° 19.704 de fecha 28.12.2000 y art. 58 de la Ley N° 19.602 del 25.03.99, Ley de Rentas Municipales y Ley N° 19.749 de fecha 2001, Microempresa Familiar.

El Artículo 62 de la Ley N° 19.880, que Establece las Base de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado.-

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, modificada por la Ley N° 19.130 y 19.602 de 1999, Orgánica Constitucional de Municipa-palidades, Texto Refundido Coordinado y Sistematizado fijado por D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.-

DECRETO :

indica : **MODIFICASE** Decreto Alcaldicio N° 2877 de fecha 03 de Octubre de 2020 que se **DONDE DICE** :

AUTORIZASE Patente Profesional Definitiva de "**MEDICO CIRUJANO**" a nombre del **Sr. MIGUEL ANGEL MATA ROJAS, RUT. N°** , con domicilio comercial autorizado ante notario, ubicado en calle Comercio N° 31, comuna de Requinoa.

PROCEDASE a efectuarse el cobro retroactivo por ejercicio de la actividad profesional, sin la autorización municipal pertinente, en atención a que el contribuyente en comento, se encuentra ejerciendo su actividad comercial sin patente municipal, a contar del 04 de Agosto de 2017, debiéndose efectuarse su cobro a contar del período semestral **Julio-Diciembre 2017** (correspondiente al primer semestre tributario municipal año 2017). Aplicándose lo señalado en el Artículo 23 del D.L. N° 3.063 de 1979 y jurisprudencia en dictámenes N° 24948 del 30/05/2008; N° 22013 del 28/04/2009; N° 16647 del 01/04/2009 de la Contraloría General de la República.

DEBE DECIR:

AUTORIZASE Patente Profesional Definitiva de "**MEDICO CIRUJANO**" a nombre del **Sr. MIGUEL ANGEL MATA ROJAS, RUT. N°** , con domicilio comercial autorizado ante notario, ubicado en calle Comercio N° 31, comuna de Requinoa.

PROCEDASE a efectuarse el cobro retroactivo por ejercicio de la actividad profesional, sin la autorización municipal pertinente, en atención a que el contribuyente en comento, se encuentra ejerciendo su actividad comercial sin patente municipal, desde el mes de Septiembre 2019, debiéndose efectuarse su cobro a contar del período semestral **Julio-Diciembre 2019** (correspondiente al primer semestre tributario municipal año 2019).

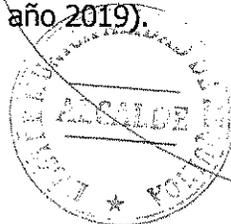
ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

MARIELA BERMUDEZ QUEZADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

ASV/HHQ/LTF/MBQ/CRF/FNM/OLP/op.-

DISTRIBUCION:

- Dirección Adm. y Finanzas.
- Oficina de Partes.
- Depto. de Rentas.
- Interesado.
- Carpeta Contribuyente.



ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE